



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-2025-OGAF-MDV/LC. *Informática*

Vilcabamba, 25 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 136-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 25 de febrero del 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Logística, y demás documentos que sustentan la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades.

Que, de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 15° Plan Anual de Contrataciones, numeral 1) lo siguiente "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones., asimismo en su numeral 2) "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento", 3) El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.1) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones en el numeral 7.6.1 señala que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en Página 6 su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, al respecto el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un documento de Gestión Pública que permite planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes, servicios y obras que serán convocados por una entidad durante el año en curso. El PAC, se articula con el presupuesto Institucional de la entidad, entre otros, por lo que la inclusión de todas las contrataciones obedece en forma estricta a la satisfacción de las necesidades de la entidad. Estas necesidades deben responder a una finalidad pública orientada a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que la contratación de bienes, servicios y obras deberían permitir alcanzar los objetivos y resultados buscados por la entidad, ello bajo un enfoque de gestión por resultados que facilite la adquisición de productos a precios competitivos y con la mejor calidad posible;

Que, el Plan Anual de Contrataciones debe contener: i) todos los procedimientos de selección que se convocaran durante el año en curso, ii) los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior y aquellos declarados desiertos iii) aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, iv) las contrataciones de bienes y servicios incluso en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a 8UIT y v) las contrataciones que se sujetan a regímenes especiales creados de acuerdo a ley, entre otros; el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad. Adicionalmente el PAC debe estar registrado y publicado en el SEACE y en la Web de la entidad, si lo hubiera. Cabe precisar que para convocar un procedimiento de selección este debe estar incluido obligatoriamente en el PAC.





Que, mediante Informe N° 136-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, solicita la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 – Versión 03, según al siguiente detalle:

N°	ANT E CED.	ITEM/ PAQ.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	FECHA PREV. DE CONV.	MONTO ESTIMADO	TIPO DE PROC.	FUENT. (rubro)
1	No	Paquete	Contratación de materiales de ferretería eléctrica para retenidas y armados para el Proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural en la cuenca de San Miguel del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.	Paquete	1	Febrero	171,280.0	AS	18
2	No	Paquete	Contratación de listones y tablas de madera para el Proyecto: Mejoramiento de la carretera San Marino – Vilcabamba, cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.	Paquete	1	Febrero	102,750.00	Perú compras	18
3	No	Paquete	Contratación de listones y correas de madera para el Proyecto: Mejoramiento de la competitividad productiva de cafés especiales en la cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.	Paquete	1	Febrero	54,340.00	Perú compras	18

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 en su Versión (03), según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	ANT E CED.	ITEM/ PAQ.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	FECHA PREV. DE CONV.	MONTO ESTIMADO	TIPO DE PROC.	FUENT. (rubro)
1	No	Paquete	Contratación de materiales de ferretería eléctrica para retenidas y armados para el Proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de electrificación rural en la cuenca de San Miguel del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.	Paquete	1	Febrero	171,280.0	AS	18
2	No	Paquete	Contratación de listones y tablas de madera para el Proyecto: Mejoramiento de la carretera San Marino – Vilcabamba, cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.	Paquete	1	Febrero	102,750.00	Perú compras	18
3	No	Paquete	Contratación de listones y correas de madera para el Proyecto: Mejoramiento de la competitividad productiva de cafés especiales en la cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.	Paquete	1	Febrero	54,340.00	Perú compras	18

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, de conformidad al numeral 6.3 del artículo 6° del RLCE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Lic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
UAL (Exp. Original)
Archivo - OGAF

